



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POR EL QUE NO SE
PERMITE EL RECONOCIMIENTO (ADAPTACIÓN) DE ASIGNATURAS APROBADAS POR
COMPENSACIÓN**

(Comisión Académica de la Universidad de 10 de diciembre de 2012)

Reconocimiento (adaptación) de estudios en extinción en estudios de grado.

Según la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Rioja (Aprobada en Consejo de Gobierno de 15/6/09, modificada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2010 y de 26 de julio de 2012), *"Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial"*.

Para el caso de las adaptaciones entre asignaturas de planes antiguos y nuevos, la citada normativa establece que cuando *"un estudio de Grado sustituya a un título ya existente en la Universidad de La Rioja, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en el Plan Docente del Título para la adaptación de los estudios existentes al nuevo plan de estudios"*.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que según su artículo 6. 5. *"La Universidad de La Rioja elaborará, en función de las decisiones adoptadas por las comisiones académicas, unas tablas de reconocimiento automático de créditos que permitan una rápida resolución de las peticiones de los estudiantes. Estas tablas se aplicarán de forma automática por el Decano sin necesidad de nueva intervención de las comisiones académicas"*.

Asignaturas superadas mediante evaluación por compensación.

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que, tal y como se desprende de la exposición de motivos de la Normativa de Evaluación por Compensación ésta es una modalidad de evaluación que pretende dar solución a situaciones excepcionales que impiden obtener el título a estudiantes que han realizado importantes esfuerzos para progresar en sus estudios y que por razones de diversa índole encuentran dificultades para superar alguna asignatura de su plan de estudios. De esta forma, con este sistema se valora el trabajo global de los alumnos en sus estudios durante los años de estancia en la universidad.

Según la citada Normativa, para la adopción de dicha decisión, el Tribunal de compensación valorará el expediente académico del alumno, así como otros méritos y alegaciones acreditados por el mismo; asimismo, se valorará el esfuerzo del estudiante para la superación de la asignatura.

Tanto en el acta de calificación de la asignatura (artículo 5.7) como en el certificado académico del alumno, figurará la indicación de Aprobado por Compensación. En concreto: AP. COMPENSACIÓN 5

No obstante, la propia normativa indica que el aprobado por compensación equivale a la nota numérica de 5.0.

Consideraciones jurídicas:

Es cierto que ni la Normativa de la Universidad de La Rioja sobre Transferencia y Reconocimiento de créditos ni la propia Normativa de Evaluación por Compensación hacen referencia alguna a la posibilidad o impedimento de reconocer créditos aprobados por compensación.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que una asignatura aprobada por compensación es equivalente al 5.0 a los efectos, a nuestro juicio, de baremación del expediente. La Universidad de La Rioja podía haber optado por no considerarla a efectos de baremación, o hacerlo con un aprobado.



Pero ello, entendemos, no significa que ese aprobado deba tener efectos más allá de los estudios en que ha sido obtenida dicha evaluación por compensación. A nuestro juicio, reconocer o adaptar una asignatura aprobada por compensación en otra titulación distinta, **constituiría un auténtico fraude de ley.**

El aprobado por compensación debe tener efectos únicamente en el título para el que fue concedido; de ahí que para que se conceda este aprobado por el Tribunal correspondiente, éste ha de tener en cuenta no ya los conocimientos acreditados necesarios para superar la asignatura, que no los tiene, sino su trayectoria académica en el resto de las asignaturas **de esa titulación** y el esfuerzo realizado. De hecho, son muchos los Tribunales de esta Universidad y de otras distintas a la nuestra que para compensar exigen como mínimo una nota media académica de esa titulación concreta.

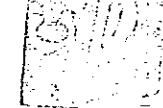
Por estos motivos, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, reunida en sesión ordinaria el 10 de diciembre de 2012,

ACUERDA:

Primero.- No permitir la posibilidad de adaptaciones o reconocimientos en titulaciones de Grado y/o Máster, de las asignaturas aprobadas por compensación, tanto por suponer un fraude de ley como porque ello supone desvirtuar la finalidad y objeto de la evaluación por compensación.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a las Comisiones Académicas de los Centros.

EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA
Fdo.: José Antonio Caballero López